Respuesta Ciudadana 68-9-2025-011971 No. 1-2025-001057

Apreciado Sergio Andres Navarro Ayala

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2025-001057

Radicado Respuesta	68-9-2025-011971
N.I.S.	2025-01-172138

689545

Málaga

Señor:
SERGIO ANDRES NAVARRO AYALA
C.C. No 80230446 de Bogotá
E-mail: serandres29@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicacion Recibida: 1-2025-001057 - NIS: 2025-01-172138

Respetado señor(a), reciba un cordial saludo,

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Atendiendo al oficio con radicado No. 1-2025-001057 - NIS: 2025-01-172138 del 08 de abril de 2025, en el cual solicita la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7598690 de 2025, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área COMUNICACIONES, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de CampeSENA, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025;" el motivo de la solicitud obedece a razones netamente personales que le impiden continuar con la ejecución del contrato, por lo anterior la entidad se permite manifestar lo siguiente.

El contrato suscrito corresponde a una Prestación de Servicios, Nro CO1.PCCNTR.7598690 de 2025, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área COMUNICACIONES, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de CampeSENA, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025."

El contrato de prestación de servicios se suscriben con personas naturales y jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de una entidad pública y se encuentran condicionados a que sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados y que no cuentan con tales servidores. Esta clase de contrato se encuentra reglamentado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y se caracteriza por "no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración se realiza por el término estrictamente indispensable ". Por cuanto la relación existente entre las partes es de carácter meramente contractual.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales".

En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, del Anexo del Contrato, establece: "Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley."

Que en atención a las anteriores consideraciones es jurídicamente procedente dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes el contrato de prestación de servicios Nro CO1.PCCNTR.7598690 de 2025, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico en el área COMUNICACIONES, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de empleo y de Trabajo y la Coordinación Nacional de CampeSENA, del Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Vigencia 2025.

Es importante precisar que se hace necesario realizar el proceso de diligenciamiento, recolección de las firmas correspondiente al paz y salvo, actualización de pólizas y demás trámites administrativos a la fecha de la terminación del contrato.

Agradecemos de antemano su disposición y colaboración con los trámites a realizar.

Cordialmente,

Yadimyr Oswaldo García Reyes
Subdirector (E) Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes
+57(1) 6607425 Ext: 74000
Carrera 11 No 13 13 Barrio Ricaute Málaga Santander

Proyecto: Andrea Catalina Torres Villamizar
Cargo: Apoyo Jurídico

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
www.sena.edu.co
@SENAcomunica